



000405-16330

DIRECCION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Para responder a este documento, favor citar este número, 16330

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 19 de agosto de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **39030-2016**

Fecha: 19/08/2016-17:40:16

Recibido por: JOSE DIVER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación

9

Doctor

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario de Educación de Pereira

Alcaldía Municipal

Carrera 7 No. 18-55 Piso 8

3248101

PEREIRA, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: DESCRIPCION O ASUNTO: TRASLADO DE Denuncia presunto acoso sexual. Radicado No.20089

Atento saludo

En atención al oficio radicado en Gestión Documental Departamental bajo el No. 20089 del día 16 de Agosto de 2016, enviado por la Doctora Sandra Milena Gutierrez Ramirez, Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Pereira, mediante el cual remite denuncia respecto a la niña Alexa Yulieth Rincón Obando, quien al parecer pudo haber sido víctima de acoso sexual por parte de un docente de la Institución Educativa donde estudia.

De manera atenta, de acuerdo a las normas vigentes; la jurisdicción le compete a la territorialidad de Pereira y por ser de su competencia, nos permitimos remitir a su despacho para los trámites pertinentes dicho requerimiento

Anexo Documento

Cordialmente,

HECTOR DARIO GALLEGO BEDOYA
Director



000405-16330

DIRECCION DEL SERVICIO EDUCATIVO

DIRECCION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Proyectó: Hector Dario Gallego Bedoya





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Risaralda
 Centro Zonal Pereira

Dr. Hector David
 PQR 9175



66-10100

Pereira,

Señores:
 Secretaria de Educación Municipal
 Alcaldía Cra. 7 #18-55
 Pereira

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-397324-6601
 Fecha: 2016-08-11 13:55:28
 Enviar a: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICI
 No. Folios: 1

6 AGO 2016

NNA ALEXA JULIETH RINCON OBANDO 28053014

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que esta Defensoría de Familia ha recibido la siguiente denuncia, respecto de la niña de la referencia, quien al parecer pudo haber sido víctima de acoso sexual, al parecer por parte de un docente de la Institución Educativa en donde estudia. El reporte que se allegó al ICBF se dio en los siguientes términos:

"La Comisaría De familia remite el caso de adolescente Alexa Julieth Rincon Obando e la Institución Educativa Luis Carlos Gonzalez quien ha manifestado antes las directivas , un posible acoso sexual por parte de un profesor..."

Dentro de las valoraciones realizadas por la Defensoría de Familia se identifican las siguientes situaciones:

"... ANALISIS DE LA SITUACION INICIAL DEL MOTIVO DE INGRESO DEL NNA (con la familia): Al respecto la progenitora refiere: "El profesor de química del colegio le dio un beso y un abrazo, cuando ella entro a guardar algo en un cuarto del colegio...cuando esto paso yo estaba en Ibagué...no sé cómo se llama el profesor..."

"... se da a conocer una situación de presunto abuso sexual hacia la joven... Es por lo anterior que el medio familiar del cual hace parte Alexa Julieth hasta la fecha se considera protectorio y garante de sus derechos, ya que de acuerdo con lo reportado por el colegio y narrado por la progenitora, el presunto hecho de violencia sexual al parecer se da al interior del ámbito escolar..."

"...La joven ALEXA YULIETH RINCON OBANDO, de 14 años de edad, presenta un desarrollo emocional, comportamental y cognitivo dentro de los parámetros de normalidad. Actualmente no presenta afectación psicológica o lesión psíquica a raíz del presunto tocamiento sexual del cual al parecer fue víctima por parte de su docente el señor Juan Carlos, especificando la joven de manera espontanea la situación al haber éste dado un beso y un abrazo poco usual sin su consentimiento, identificando la joven en el docente mínimos límites y respeto en la relación entre alumna y docente... No se identifica vulneración de derechos en la joven respecto a la violencia, negligencia, descuido o maltrato, excepto la situación al parecer vivida con su docente al haberse vulnerado su derechos a la intimidad e integridad personal. Debido a los recursos personales y psicológicos de la joven, ésta no cuenta con afectación en su desarrollo, por tal motivo no se considera necesario iniciar proceso terapéutico con la misma, debido a la estabilidad emocional presente en sus diferentes contextos socializadores una nueva valoración y efectuar así un nuevo concepto o análisis situacional..."

"... En cuanto a la garantía de derechos, hasta la fecha la joven ha contado con satisfacción de necesidades básicas, y la garantía de los mismos que han permitido su desarrollo integral, no obstante se da a conocer una situación de presunto abuso sexual hacia la joven, que deberá ser valorado a nivel terapéutico para resignificar el hecho... Es por lo anterior que el medio familiar del cual hace parte la adolescente hasta la fecha se considera protectorio y garante de sus derechos, ya que de acuerdo con lo reportado por el colegio y narrado por la progenitora, el presunto hecho de violencia sexual, el cual, al parecer se da al interior del ámbito escolar..."

*Recibido
 agosto 18-16
 Otilia*

Carrera 8 Bis No. 35 - 11
 Pereira - Risaralda
 Teléfono: 3296222
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Centro Zonal Pereira



La adolescente se encuentra actualmente ubicada al cuidado de sus padres, medio familiar que es garante de derechos.

En el libelo se hace referencia a que el docente permanece cumpliendo sus funciones en la misma institución educativa, situación que genera presión en la adolescente, especialmente porque compañeros y docentes toman partido en la posibilidad de creer o no en lo presuntamente ocurrido, situación que puede convertirse en una dificultad de convivencia escolar para la adolescente, por lo que se hace necesario su intervención.

Cordialmente,

SANDRA MILENA GUTIERREZ RAMIREZ
Defensora de Familia

Con copia a Secretaría de educación Departamental, Parque Olaya Herrera Calle 19 N° 13-17 Piso 2



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	19 de agosto de 2016	Número de radicado:	39030
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	16330		
Persona natural o jurídica:	HECTOR DARIO GALLEGO BEDOYA		
Descripción o asunto:	RESPONDIENDO A RADICADO N°20089	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

